



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019

-----

**Sres. Asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia  
Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández  
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández  
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López  
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Concejala-secretaria:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Interventor general:**

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las trece horas y ocho minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4661/2019, de diecinueve de junio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. XXXXXXXX, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014)

Requerida la presencia por la concejala-secretaria y por el alcalde en el decreto de convocatoria, no obstante no comparecen a la sesión, ni justifica su ausencia, el titular de la Asesoría Jurídica (Junta de Gobierno Local de 29/4/2019).

### ORDEN DEL DÍA

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

2.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE HA SIDO CONVOCADA LA PRESENTE SESIÓN.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

3.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA NÚMS. 4631/2019, 4632/19 Y 4633/19, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO ASÍ COMO TENIENTES DE ALCALDE.

4.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4659/2019, DE 19 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALIAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

5.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4660/2019, DE 19 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

6.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** El secretario general del Pleno informa que el acto de constitución de la Junta de Gobierno Local solo requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, cuestión que se cumple.

El alcalde da la bienvenida a los nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y añade que se comienza una nueva etapa con un excelente equipo y excelentes funcionarios; cada uno en el ámbito de su trabajo.

Finalmente, se da por constituida formalmente la Junta de Gobierno Local con la presencia de todos sus miembros.

**2.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE HA SIDO CONVOCADA LA PRESENTE SESIÓN.-** Por la concejala secretaria se justifica la urgencia de la presente sesión en que comienza una temporada de extraordinaria actividad municipal que exige normalizar la actividad administrativa y de gestión municipal, dando prioridad a las celebraciones previstas para la Noche de San Juan.

Finalizada la intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión.

**3.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA NÚMS. 4631/2019, 4632/19 Y 4633/19, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJAL SECRETARIO ASÍ COMO TENIENTES DE**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**ALCALDE.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de los Decretos de Alcaldía que se expresan, todos ellos de 18 de junio de 2019, conforme al contenido que se transcribe:

## **Decreto de Alcaldía n.º 4631/2019:**

**“Asunto : Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario.**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 es necesario nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 126.1 de dicha Ley, la Junta de Gobierno Local es el órgano que bajo la Presidencia del Alcalde colabora de forma colegiada con la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y responde políticamente ante el Pleno sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

## DISPONGO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter decisorio, quedará integrada por este Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes miembros, todos ellos Concejales de esta Corporación:

1. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
2. D. Víctor González Fernández
3. D. Alejandro David Vilches Fernández
4. D.ª Cynthia García Perea
5. D. Juan Antonio García López
6. D. José Hipólito Gómez Fernández
7. D. Antonio Manuel Ariza Segovia
8. D.ª María José Roberto Serrano

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones que le confieren el artículo 127 de la Ley 7/1985 y las que le atribuyan expresamente las leyes.

**Tercero.-** Designar Secretaria Titular de la Junta de Gobierno Local al Concejal D.ª Cynthia García Perea y Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local al Concejal D.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Víctor González Fernández, con las atribuciones que le confieren el artículo 126.4 de la Ley 7/1985.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria semanalmente los lunes hábiles siendo su hora las 9'00 h. Si es inhábil pasará a celebrarse el siguiente día hábil.

**Quinto.-** El régimen jurídico será el previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 46 y 110 y siguientes en lo que no se opongan ni contradigan lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Sexto.-** Notificar personalmente a los interesados el presente decreto, el cual surtirá efectos desde el día siguiente a su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

## **Decreto de Alcaldía n.º 4632/2019:**

**“Asunto : Nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 es necesario nombrar nuevos Tenientes de Alcalde para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 125 de la Ley de Bases de Régimen Local los Tenientes de Alcalde serán nombrados entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, y en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la LBRL sustituir al Alcalde por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

## **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| . Primer Teniente de Alcalde:  | Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia               |
| . Segundo Teniente de Alcalde: | Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández                |
| . Tercer Teniente de Alcalde:  | Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández        |
| . Cuarta Teniente de Alcalde:  | Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Cynthia García Perea       |
| . Quinto Teniente de Alcalde:  | Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López                |
| . Sexto Teniente de Alcalde:   | Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández            |
| . Séptimo Teniente de Alcalde: | Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Ariza Segovia             |
| . Octava Teniente de Alcalde:  | Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María José Roberto Serrano |

**SEGUNDO** .- El régimen jurídico de la presente designación será el previsto con carácter general en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO**.- Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Así mismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada del **Decreto de Alcaldía n.º 4633/2019**, que corrige los Decretos anteriores, núms. 4631/2019, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y 4632/2019, sobre nombramiento de tenientes de alcalde en el sentido de que se sustituye a D. Antonio Manuel Ariza Segovia por D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez.

**4.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4659/2019, DE 19 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto que se expresa cuyo contenido es el siguiente:

***“Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.***

.....

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 es necesario establecer nuevas delegaciones de la Alcaldía para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la **facultad de delegar** determinadas atribuciones conforme a los **artículos 124 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

En consecuencia resulta necesario con la finalidad de facilitar la tarea de gobierno, delegar una serie de atribuciones de esta Alcaldía.

En base a ello, por el presente

## RESUELVO

### Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-

1.- Designar como **Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas**, que a continuación se indican a los siguientes Concejales:

**Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia**

Denominación: **Delegación de Promoción Turística.**  
Tipología: Genérica.

13.03 Turismo y playas

*Unidades orgánicas que comprende:*

**Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández**

Denominación: **Delegación de Servicios Generales y Gestión Municipal.** Tipología: Genérica.

01.02 Secretaría General del Pleno

01.03 Dirección General de Presidencia

01.04 Servicio de Presidencia,  
Contratación y Apoyo

01.05 Asesoría Jurídica

01.06 Oficina de Apoyo al Concejal  
Secretario de la Junta de Gobierno  
Local

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Régimen Interior y Parque Móvil.** Tipología: Genérica.

05.03.01 Régimen Interior

05.03.03 Parque móvil

Denominación: **Delegación de Cementerios.**  
Tipología: Genérica.

05.03.04 Cementerios

Denominación: **Delegación de Sanidad, Consumo, OMIC y Responsabilidad Patrimonial.** Tipología: Genérica.

14.01 Salud

14.02 Consumo (OMIC)

14.04 Responsabilidad patrimonial



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Denominación: **Delegación de Derechos Sociales e Igualdad.** Tipología: Genérica.

- 08.01.01 Servicios Sociales Comunitarios  
Políticas de igualdad
- 08.01.02 Dependencia
- 08.01.03 Equipo tratamiento Familias
- 08.01.04 Promoción de la mujer
- 08.01.05 Centro de Información a la Mujer
- 08.01.06 Programa Ayuda a domicilio
- 08.02.01 Atención a inmigrantes
- 08.02.02 zonas de transformación
- 08.02.03 PIGCA
- 08.04.01 Ciudades ante las drogas
- 08.04.02 Centro comarcal de  
drogodependencia
- 08.05.01 Guarderías Municipales
- 08.05.02 C.D.I.A.T.
- 08.05.03 Centro de desarrollo infantil y  
Atención temprana
- 08.06.01 Voluntariado

**Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández**

Denominación: **Delegación de Hacienda.** Tipología:  
Genérica.

- Unidades orgánicas que comprende:*
- 04.01 Intervención General
  - 04.02 Intervención Contable
  - 04.03 Tesorería Municipal
  - 04.04 Órgano Reclamaciones Económico  
administrativas

Denominación: **Delegación de Contratación  
Administrativa.** Tipología: Especial.

- 01.04.02 Oficina de contratación

Denominación: **Delegación de Patrimonio.** Tipología:  
Genérica.

- 05.04 Patrimonio

**Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea**

Denominación: **Delegación de Participación  
Ciudadana.** Tipología: Genérica.

- Unidades orgánicas que comprende:*
- 06.01 Participación ciudadana
  - 06.02 Oficina Atención a la ciudadanía

Denominación: **Delegación de Cultura y Patrimonio  
Histórico.** Tipología: Genérica.

- 09.01 Cultura y Patrimonio Histórico



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Denominación: **Delegación de Aguas.** Tipología:  
Genérica.

*Unidades orgánicas que comprende:*  
12.01.01 Medio Ambiente (abastecimiento de  
agua potable)

Denominación: **Delegación de Infraestructuras.**  
Tipología: Genérica.

07.01.01 Infraestructuras y servicios  
operativos (excepto servicios  
operativos)

07.02.01 Movilidad y aparcamientos en vía  
pública

## Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Denominación: **Delegación de Deportes.** Tipología:  
Genérica.

*Unidades orgánicas que comprende:*  
10.01 Deportes

Denominación: **Delegación de Juventud.** Tipología:  
Genérica.

08.07 Juventud

## Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Zapata Jiménez

Denominación: **Delegación de Vivienda,  
Aparcamientos, Servicios y EMVIPSA.** Tipología:  
Genérica.

*Unidades orgánicas que comprende:*  
13.04 Vivienda (EMVIPSA)

## Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María José Roberto Serrano

Denominación: **Delegación de Agricultura, Pesca y  
Parque Tecnoalimentario.** Tipología: Genérica.

*Unidades orgánicas que comprende:*  
12.05.01 Agricultura y Pesca

13.02.01 Parque Tecnoalimentario

Denominación: **Delegación de Empresa y Empleo.**  
Tipología: Genérica.

13.01 Empresa y empleo (OALDIM y  
Proyectos estratégicos)

## D<sup>a</sup> Dolores Esther Gámez Bermúdez

Denominación: **Delegación de Recursos Humanos.**  
Tipología: Genérica.

*Unidades orgánicas que comprende:*  
05.01 Recursos humanos

Denominación: **Delegación de Industria y Comercio.**  
Tipología: Genérica.

14.03 Comercio e Industria

Denominación: **Delegación de Ferias y Fiestas.**  
Tipología: Genérica.

11.01 Ferias y Fiestas





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Denominación: **Delegación de Educación.** Tipología: 09.02 Educación  
Genérica.

**D. José David Segura Guerrero**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Mayores**  
(Residencias, clubs municipales de Pensionistas y  
Mayores). Tipología: Genérica. 08.03.01 Residencias y club municipales  
pensionistas

**D. José María Domínguez Pérez**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Seguridad,  
Protección Civil y movilidad vial.** Tipología: 02.01 Policía Local  
Genérica.

*(No incluye la Jefatura de la Policía Local que es  
indelegable)*

02.02 Protección Civil

01.04.03 Oficina de sanciones

Denominación: **Delegación de Transportes.** Tipología: Genérica. 07.03.01 Transportes públicos (Tranvía,  
Autobús y otros)

07.04.01 Transportes públicos (Taxis)

**D. Antonio Manuel Ariza Segovia**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Medio Ambiente.** Tipología: Genérica. 12.02.01 Medio Ambiente (Protección  
Salubridad Pública)

12.03.01 Medio Ambiente (Parques y  
Jardines)

12.04.01 Medio Ambiente (Limpieza Viaria y  
Recogida de R.)

**D. Juan Carlos Muñoz de Gyns**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Denominación: **Delegación de Informática,  
Innovación y reprografía.** Tipología: Genérica. 05.02 Nuevas tecnologías (informática,  
comunicaciones y reprografía)

**Materias no delegadas por la Alcaldía:**

*Unidades orgánicas que comprende:*

Jefatura de la Policía Local

Gabinete de Alcaldía

01.01.01 Gabinete de Alcaldía



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Urbanismo y Arquitectura	03.01	Urbanismo y arquitectura
Edificios Municipales	05.03.02	Edificios municipales
Servicios operativos	07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos (solo servicios operativos)

2.- La Concejalía delegada de Seguridad, Protección Civil y Movilidad no incluye la delegación de la Jefatura de la Policía Local ya que la misma es indelegable de acuerdo en el artículo 124.5 de la LBRL.

3.- La **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. \_\_\_\_/---- de fecha \_\_\_\_*”, tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación la **delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

## **Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-**

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Delegación/es Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

- a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
- b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
- c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
- d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
- e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*
- f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*

- g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*
- h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*
- i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
- j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- k) *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

## **Tercero.- TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.-**

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes **Tenientes de Alcalde**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los nº 2 y 3 del presente apartado Tercero:

Núcleo de población	Teniente de Alcalde Delegado/a
Torre del Mar	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Almayate	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez
Benajárfate y Chilches	Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Mezquitilla y Lagos	Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Valle-Niza y Cajíz	Ilma. Sra. D <sup>a</sup> María José Roberto Serrano

## **2.- TENIENTES DE ALCALDE DE ALMAYATE, BENAJARAFE Y CHILCHES; MEZQUITILLA Y LAGOS; Y VALLE-NIZA Y CAJIZ.-**

Las atribuciones que se delegan en los **Tenientes de Alcalde** designados de los núcleos de Almayate; Benajárfate y Chilches; Mezquitilla y Lagos; y Valle-Niza y Cajíz; (sin incluir al Teniente de Alcalde de Torre del Mar), son las siguientes:

- 1). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*
- 2). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*
- 3). *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*
- 4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.*
- 5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.

6). Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.

7). Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :

a) La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.

b) El cuidado de jardines y parques públicos.

c) El ornato del casco urbano

d) La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.

e) El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

f) Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.

8). La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :

a) Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.

b) Las actividades de los centros culturales de la zona.

c) El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.

d) Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.

e) Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.

f) Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.

g) Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.

h) Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.

i) La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.

9). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.

10). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.

11). Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

12). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

13). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

14). Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

15). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.

16). Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

### 3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-

Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, son las siguientes:

#### 1.- PRESIDENCIA:

- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.

- Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.

- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.

#### 2.- SECRETARÍA GENERAL:

- Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.

- Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.

- Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.

- Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.

- Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

- Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.

#### 3.- INTERVENCIÓN GENERAL:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.
- En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

#### **4.- TESORERÍA :**

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

#### **5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:**

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

#### **6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:**

##### **Urbanismo:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

##### **Infraestructuras (vía pública, alumbrado público y, parques y jardines):**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.
- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:

- a. Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.
- b. Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y Acerados

##### **Viviendas:**

- Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.

#### **7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:
  - a. Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
  - b. Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.
  - c. Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

## **8.- ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes materias:

- a. Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.
- b. Club Municipal de Pensionistas.
- c. Guardería de Torre del Mar.
- d. Atención primaria.

- En coordinación con el Concejal Delegado, realizar políticas activas en las siguientes materias:

- a. Igualdad.
- b. Violencia de género.
- c. Promoción de la mujer.

## **9.- RECURSOS HUMANOS:**

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejal delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.

## **10.- INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REPROGRAFÍA:**

- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.

- Impulsar la Oficina virtual.

## **11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.

- Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

## **12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):**

- La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## **13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:**

### **Servicios Generales:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.*

### **Medio Ambiente:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.*

### **Agricultura y Pesca:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.*

## **14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- *Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.*
- *Ser informado de las gestiones realizadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.*
- *Relaciones con los ciudadanos.*
- *Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.*
- *Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejal Delegado.*

## **15.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- *Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:*

- a. *Salas de exposiciones.*
- b. *Biblioteca municipal.*
- c. *Equipamientos culturales.*
- d. *Museos Municipales.*

- *Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.*

- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Tradiciones Populares, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*

- a. *Ferias y fiestas oficiales.*
- b. *Actos festivos.*
- c. *Alumbrado público fiestas.*

- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*

- a. *Consejos escolares.*
- b. *Colegios Públicos.*
- c. *Conservatorio Elemental de Música.*

*Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.*

El **desarrollo de las competencias delegadas** se realizará por el personal y con los medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.

El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una “Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama”, comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**Cuarto.- CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes Concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en el nº 2 del presente apartado Cuarto:

Núcleo de población	Concejal/a Delegado/a
Caleta	D. José David Segura Guerrero
Trapiche y Triana	D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez

## 2.- CONCEJALES DELEGADOS DEL ALCALDE DE CALETA Y TRAPICHE Y TRIANA.-

Las atribuciones que se delegan en los Concejales/as Delegados/as del Alcalde designados de los núcleos de Caleta; y Trapiche y Triana, son las siguientes:

- 1). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.
- 2). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.
- 3). Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- 4). Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.
- 5). Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.
- 6). Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.
- 7). Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones:
  - a) La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.
  - b) El cuidado de jardines y parques públicos.
  - c) El ornato del casco urbano.
  - d) La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.
  - e) El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.
  - f) Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.
- 8). La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :
  - a) Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios,aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.
  - b) Las actividades de los centros culturales de la zona.
  - c) El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.
  - d) Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
  - e) Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

sustancialmente la circulación.

f) Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.

g) Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.

h) Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.

i) La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.

9). La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.

10). La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.

11). Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12). Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

13). En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

14). Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

15). Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.

16). Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

## **Quinto.- COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE DEL “ÓRGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO” (OALDIM).-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos del “Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio” (OALDIM), se delegan las atribuciones que me corresponden, en virtud de ostentar el cargo de Presidente, en la Vicepresidencia del Organismo, designándose para ocupar la misma a la Concejala-Delegada de Empresa y Empleo.

## **Sexto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-**

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**competencia para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

## **Séptimo.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde la **aceptación de este Decreto por los Concejales afectados**, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

## **Octavo.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad sobre esta materia así como todos aquellos que se opongan al contenido de la presente, y en especial los Decretos nº 2473/2017 de 27 de abril, N.º 1962/2018, de 27 de marzo, N.º 769/2019, de 13 de febrero, y N.º 2665/2019, de 12 de abril.

## **Noveno.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-**

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.

**El secretario general del Pleno** informa que para la entrada en vigor de las delegaciones es necesaria la aceptación del concejal delegado, así como debería reajustarse las delegaciones competencia a las áreas de gobierno y de gestión para ir acomodándolo al régimen de municipio de gran población, y el diseño general de delegación de competencias. Por último, considera que no debería delegarse



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

competencia de la Junta de Gobierno Local al alcalde.

**5.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4660/2019, DE 19 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto que se expresa cuyo contenido es el siguiente:

**“ASUNTO: Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial.**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según determina el artículo 124.5 de dicha Ley, el Alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias señaladas en el apartado 4 del mismo en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h), y j), entre otras.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía confieren el art. 142, 2 y concordantes de la LRJPAC y el art. 124,4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

DISPONGO

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el “Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial”, manteniendo esta Alcaldía las actuaciones relativas al inicio e instrucción de los referidos procedimientos.

**SEGUNDO.-** Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Esta resolución se publicará en el B.O.P. de Málaga, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.”

## **6.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.-**

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de fecha de 19 de junio de 2019 relativa a la delegación de competencias que la Junta de Gobierno Local puede otorgar a los tenientes de alcalde, concejales delegados y organismos autónomos locales.

Resultando que tras la constitución de la nueva Corporación municipal el pasado 15 de junio de 2019, procede ir adoptando medidas en orden a la organización político-administrativa de este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local dispone qué competencias pueden ser delegables, indicando las que se mencionan a los apartados e, f, g, y h si bien con las excepciones que señala el apartado 2º del mismo artículo, y la cuestión específica del vaciamiento del apartado f) por su regulación específica en la disposición adicional 2º de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por el Sr. secretario general del pleno con funciones del titular del órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local se informa que las competencias que la Junta de Gobierno Local otorgue por delegación requieren para su eficacia la aceptación de los órganos delegados. Así mismo sugiere la conveniencia de que la alcaldía no asuma competencia alguna por delegación de la Junta de Gobierno Local, cuestión que debería tenerse en cuenta, si se procediese a su revisión por motivos de organización administrativa derivado de la implantación de la estructura de municipio de gran población.

Finalizada la intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, en virtud del artº 127.1º de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **presta su aprobación a la propuesta y, en consecuencia, acuerda delegar las siguientes materias:**

**PRIMERO.-** En los respectivos Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados del Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta; Mezquitilla y Lagos; Trapiche y Triana; y Almayate, Valle Niza, Cajiz, Benajazafe y Chilches, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- Licencias de actividades inocuas
- Licencias de actividades ocasionales
- Licencias de actividades clasificadas



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Licencias de ocupación de la vía pública
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas
- Autorizaciones de vados

Y además, en el **Teniente de Alcalde de Torre del Mar**, los expedientes relativos a licencias de obras menores, a fin de que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

**SEGUNDO.-** En el resto de los **Concejales delegados**, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las Áreas Municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 4659/2019, de 19 de junio.

**TERCERO.-** En el **Concejal delegado de Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)**], el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

**CUARTO.-** En el **Concejal delegado del Área de Hacienda:**

--El desarrollo de la gestión económica, que incluye, entre otros, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos menores sumarios; los actos de reconocimiento de obligaciones derivadas de contratos y demás actos de reconocimiento de obligaciones de carácter presupuestario y no presupuestario; los actos de autorización del gasto, disposición del gasto y de liquidación de intereses de demora, de otros gastos financieros y de aportaciones a Mancomunidades, Consorcios, Fundaciones...

--La aprobación de los actos de liquidación tributaria (u otros ingresos de derecho público), ya sea vía liquidaciones directas o emisión de padrones fiscales, así como su anulación.

--La concesión o denegación de beneficios fiscales.

--La resolución de los recursos de reposición u otros procedimientos de revisión en materia tributaria o de ingresos de derecho público.

--La resolución de los expedientes de devolución de ingresos.

- En general, la gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público en todos sus aspectos, en desarrollo de la gestión económica.

- La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

- La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

--La aprobación de expedientes de pagos a justificar, así como su justificación, siempre que su importe total sea igual o inferior a 3.000 euros.

- La autorización de anticipos de caja fija, así como su justificación y cancelación.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- La aprobación de los expedientes de concesión y justificación de subvenciones, salvo la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas económicas a familias, cuya aprobación corresponderá al Concejal Delegado de Servicios Sociales.

**QUINTO.-** En materias propias de **Contratación Administrativa y de Patrimonio**, la delegación en el **Alcalde**, de las siguientes atribuciones:

--Las competencias respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*LCSP*), cuyo plazo de duración estimado no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalados en la Disposición Adicional Segunda de la *LCSP*.

--Las concesiones sobre los bienes de la Entidad Local.

--La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

--La enajenación del patrimonio, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Dichas delegaciones incluyen:

--la aprobación del gasto así como la disposición del gasto, excepto en el contrato menor sumario.

--la aprobación de los Proyectos de obras y servicios.

--la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

--La devolución de garantías.

--La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

--La facultad de resolver los recursos interpuestos.

--La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios *-por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato-*, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.

--Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de este Alcalde, sus funciones se ejercerán por el titular de la Concejalía delegada de Contratación o de Patrimonio en función de la materia.

**SEXTO.-** En la **Concejala-delegada de Recursos Humanos**:

--La gestión del personal, que incluye, entre otros, los actos de





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

reconocimiento de la obligación de la aprobación de la nómina mensual y seguros sociales, así como, los actos de autorización de gastos, disposición de gastos y de reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

--Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

--El despido del personal laboral.

--El régimen disciplinario.

--Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

**SÉPTIMO.-** En el **Concejal delegado de Playas**, la dirección, gestión y resolución, mediante actos administrativos que afecten a terceros, de las materias relativas a las autorizaciones para celebrar moragas en los lugares establecidos.

**OCTAVO.-** La delegación general de competencias a favor de los Tenientes de Alcalde, del propio Alcalde y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación. Asimismo, se atribuye la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse con motivo de los actos administrativos dictados.

**NOVENO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o Concejal.

**DÉCIMO.-** En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha.....”*

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**UNDÉCIMO.-** En caso de producirse la disolución de un organismo autónomo municipal que ejerza cualesquiera competencia por delegación, la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a dichas atribuciones delegadas ejercidas hasta el momento de su disolución, serán llevados dentro de la Delegación a la que se le atribuyan dichas competencias y ello hasta tanto no se



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

acuerde una nueva reorganización.

**DUODÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 ROFCL, estas delegaciones tendrán efecto desde la notificación a los afectados del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

**DECIMOTERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Alcalde, a los Tenientes de Alcalde, Concejales-delegados y organismos autónomos afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dicho acuerdo a todas las Áreas Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

Así mismo, y antes de finalizar este punto del orden del día, **todos los tenientes de alcalde manifiestan que aceptan las delegaciones otorgadas por esta Junta de Gobierno Local en los términos recogidos en este acta.**

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde da por finalizada la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria certifico.